República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS CARLOS HOLGUIN
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310500420180043701

AUTO No. 075

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[1], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[2], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[1] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[2] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ELSA MARÍA SÁNCHEZ MOLINA
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación	76001310500920190031001

AUTO No. 076

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[3], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[4], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[3] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[4] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	BERTHA PARRA ACOSTA
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501220190051301

AUTO No. 077

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[5], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[6], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[5] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[6] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA LEONOR MAÑOSCA ALVAREZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación	76001310500520160022801

AUTO No. 078

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[7], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[8], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[7] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[8] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	OFIR BELTRAN PARRA
Demandado	COLPENSIONES y PAR I.S.S. administrado por FIDUAGRARIA S.A.
Radicación	76001310501820180015801

AUTO No. 079

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[9], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[10], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[9] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[10] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado

República de Colombia

Tribunal Superior de Cali

Sala Laboral

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	GLADYS MARGARITA CASTILLO DE CASTILLO
Demandado	COLPENSIONES
Radicación	76001310501320180026901

AUTO No. 080

Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del Estado Excepcional de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado en todo el territorio nacional por el Gobierno Nacional[11], y surtido el trámite de traslado establecido en el Artículo 15 del **DECRETO LEGISLATIVO No. 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020**, se procede a fijar fecha[12], para proferir **sentencia escrita**, que será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala, con ese fin, en la página web de la Rama Judicial, y, a partir del día siguiente de tal publicación empezaran a correr los términos respectivos para formulación del recurso extraordinario de casación.

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: FÍJASE fecha para proferir **sentencia escrita**, el **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2021,** la cual será notificada a través del link dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Sala con ese fin, en la página web de la Rama Judicial. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-009-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias).

[11] Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

[12] **Numeral 2, Literal C, Artículo 41 CPT y SS.**

SEGUNDO: A partir del día siguiente de la notificación dispuesta en el numeral anterior, empezarán a correr los términos para formular el recurso extraordinario de casación, si es deseo de las partes, el cual deberá ser presentado de manera virtual ante la Secretaría de la Sala Laboral (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico (Art.9 Dcto. 806/2020) en link de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin. (*https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100)*.

NOTIFÍQUESE.

JORGE EDUARDO RAMÍREZ AMAYA
Magistrado